Quito, 25 de abril del 2017.

Señor Licenciado Luis Germán Espinosa Pijal GERENTE GENERAL DE INMOVILLAGE S.A. Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, Renato Mauricio Albán Enríquez en mi calidad de CESIONARIO; y, los cónyuges Wellington Felipe Baquero Jaramillo y Dunia Susana Sempertegui Arpi, en nuestras calidades de CEDENTES, damos a conocer que hoy 25 de abril del 2017, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación los cónyuges Wellington Felipe Baquero Jaramillo y Dunia Susana Sempertegui Arpi hemos transferido DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) CADA UNA que van de la 001 a la 200 al señor Renuto Mauricio Albán Enríquez.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de INMOVILLAGE S.A.

Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.

Wellington Felipe Baggero Janamillo

CEDENTE

CC1No. 17050099940

Renata Magnicio Albán Enpiquez

CESIONARIO

CC. 171985001-6

Dunia Susana Sempertegui Arpi

CEDENTE

CC. No. 110210280-I

ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de abril del 2017, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte los cónyuges Wellington Felipe Baquero Jaramillo y Dunia Susana Sempertegui Arpi, con cédulas de ciudadanía números 170508909-0 y 110210280-1, respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se les podrá denominar "LOS CEDENTES"; y, por otra parte comparece Renato Mauricio Albán Enriquez, con cédula de ciudadanía número 171985001-6, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "EL CESIONARIO y/o ACEPTANTE".

SEGUNDO .- ANTECEDENTES .-

- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Fernando Arregui Aguirre, el 15 de marzo del 2.011, se constituyó la compañía anónima INMOVILLAGE S.A., legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de marzo del 2.011, con el número 1054 del Tomo 142; y,
- b) El señor Wellington Felipe Baquero Sempertegui, casado con la señora Dunia Susana Sempertegui Arpi, es propietario de DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de UN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 001 a la 200, de la Compañía Anónima INMOVILLAGE S.A.

TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, Wellington Felipe Baquero Sempertegui y Dunia Susana Sempertegui Arpi ceden y traspasan a perpetuidad a favor de Renato Mauricio Albán Enríquez, DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. S 1,00) cada una, que van de la 001 a la 200 de la Compañía Anónima INMOVILLAGE S.A., descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

CUARTA .- ACEPTACION .-

Wellington Felipe Baquero Sempertegui y Dunia Susana Sempertegui Arpi certifican que son propietario de las acciones cedidas de la compañía anónima INMOVILLAGE S.A., razón por la cual tienen la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

El CESIONARIO acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

El CESIONARIO por su parte se compromete a notificar al señor Gerente General de INMOVILLAGE S,A., de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

QUINTA .- PRECIO Y FORMA DE PAGO .-

Por la ecsión de acciones que se realiza a través de este acto, el CESIONARIO cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 200,00)

SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Wellington Felipe Baquero Jaramillo

CEDENTE CE. No. 170508909-0

Repato Mauriolo Alban Enriquez

CESIONARIO CC 171985001-6 Dunia Susana Sempertegui Arpi

CEDENTE

CC. No. 110210280-1

















